Asunción, 18 de junio de 2014

NOTA ACLARATORIA N° 01

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2014
ADQUISICIÓN UNIFORMES, BOTAS, COLCHONES Y BANDERAS – ID 268.200

Aclaratoria a las consultas realizadas por los oferentes

Consulta N° 1: Ítem 9: Las Especificaciones técnicas retiradas en medio magnético no poseen datos sobre este ítem. Cuáles serían los accesorios para esta Remera mangas largas con cuello de ciclista y sus especificaciones para fabricación.

Respuesta: Las especificaciones técnicas de las remeras son incluidas en la Adenda N° 1, que se encuentra publicada en la página de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Consulta N° 2: Ítem 10: El Juego incluye calzado deportivo o seria sin él.

Respuesta: Las consultas referentes a calzados, las especificaciones técnicas se encuentran separados por ítem.

Consulta N° 3: Ítem 1, 2,3,4,5,6, 7 y 8 El Juego de uniforme incluye calzados?

Respuesta: Las consultas referentes a calzados, las especificaciones técnicas se encuentran separados por ítem.

Consulta N° 4 : Ítem 20 y 21 Se refiere a Uniformes del tipo E para cadetes? Seria en este caso solo el camuflado tono verde?

Consulta N° 5 : Todos los juegos de uniformes de Operaciones de Servicios se refieren a los contemplados dentro de Uniformes para cadetes?

Respuesta: Ítem 20 y 21, tono verde.

Consulta N° 6 : Los ítems de uniformes incluyen calzados en el juego.

Respuesta: Los ítems de uniforme no incluye calzados

Consulta N° 7 El Ítem 20, Juego de uniformes camuflados Tipo E.
Según Adenda Habla de dos tipo el Color Arido/Urbano y el camuflado tipo digital de color azul noche.
En la verificación de muestras en la sección vestuario solo había el camuflado verde.
Con cual camuflado se debe cotizar en este Ítem? Se cotizan también los accesorios?

Respuesta: Tono verde y se cotizan con sus accesorios incluidos.

Consulta N° 8 Los juegos de uniforme de verano, invierno, vacaciones de cadetes y uniformes de suboficiales deben ir con todos los accesorios que se especifican en la composición o solo las prendas?

Respuesta: Si con todos los accesorios

Consulta N° 9 **Con respecto al Item 20 y 21**

Cuál sería el tipo de camuflado a utilizar, ya que en el Dpto de Vestuario se encuentra en exhibición el de color verde, y en la Resolución Nº 245, del 07/03/14 Se menciona Uniformes de Operaciones Servicio "E" Camuflado de color Arido/Urbano y Camuflado Tipo Digital color azul noche.

En Cuanto a las Especificaciones Técnicas también difieren las muestras exhibidas de las prendas especificadas en la Resolución 245, cual es la que se tendría que confeccionar, por ejemplo en la resolución menciona con respecto a la chaqueta que la misma tendrá cuello redondo con cierre velcro, la muestra exhibida tenia cuello solapa, y otros detalles de suma importancia para el costeo y la confección de las prendas. Y si el cinto debe ir incluido en el uniforme.

Respuesta: Conforme a la Resolución 245 que forma parte de la Adenda 1 y podrá ser retirado de la Oficinas del Dpto. UOC.

Consulta N° 10 **Con respecto a los Items 18 y 19.**

En lo referente al tejido a ser utilizado en uniformes para la FOPE, la empresa Importadora requiere una autorización de la Policía para vender a las empresas licitantes, el tejido para la producción de muestras.

Para lo cual solicito una autorización por escrito de la Policía Nacional, para que la empresa Emhil importadora del tejido nos venda 6,50 metros para producción exclusiva de muestra de la Licitación de Referencia.

Respuesta: Los potenciales oferentes deberán pasar por la oficinas del Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en El Paraguayo Independiente N° 289 c/ Chile, a los efectos retirar la autorización correspondiente, de 07:00 a 16:00 horas

Consulta N° 9 Cuál es la Densidad para los colchones? ya que la altura no es lo mismo que densidad. Podrían definir de modo a que el precio de los colchones es de acuerdo a la densidad de los mismos y para que todos tengamos el mismo criterio.

Respuesta: Colchón de espuma de poliuretano de alta resistencia al hundimiento (densidad mínima de 20); con almohada (densidad mínima de 15), medidas colchón de 1,90 metros de largo, x 0,80 de ancho y 10 cm de altura forrado con tela composición de forro 80% de algodón y 20 % de poliéster, conforme a la Adenda N° 2

Consulta N° 10 Donde se pueden ver los uniformes para motociclistas y ciclistas?

Respuesta: Los uniformes para motociclista podrán ser observados en la Agrupación Motorizada, sito en Dr. Paiva N° 1627 e/Mariano R. Alonso y Cnel López – Teléfono 021425682 y los uniformes para ciclista se puede observar en El Paraguayo Independiente c/ Ntra. Señora de la Asunción en la dirección de Policía Urbana y Turística.

Consulta N° 11 La bota de lluvia es de color negro con plantilla amarilla o es todo negro. Porque de acuerdo a la muestra verificada en la Intendencia la que ellos tienen es de otra marca que no es el de zuela amarilla y es de otro color.

Respuesta: La bota se deberá conforme al color que se indica en las especificaciones técnicas

Consulta N° 12 Donde podemos ver las muestras del Item 11-12-13-14.

Respuesta: Con relación al 11 Canana de cuero color blanco; 12 Canana de cuero color negro; 13 Cinturón de charol y 14 Porta Fusil, en la Tesorería de ISEPOL, sito en Ofic. Insp. Leongino Sntacruz y Avda. del Cadete Ñu Guazú – Teléfono 021 670678

Consulta N° 13 Para el Ítem 17 el calzado deportivo es de cuero o tela. Porque los ciclistas llevan otro tipo de calzados que son diferentes a los que se usan normalmente.

Respuesta: Para ciclistas en la Policía Urbana y zapatos (PUE) al costado de la comandancia de la Policía y motociclistas en la Policía Motorizada sino tiene vestuario. La bota conforme al color que se indica en las especificaciones técnicas.

Los ítems que desea ver son vestuarios pertenecientes a alumnos de la Academia de Policía, puede pasar por el lugar y observar.

Consulta N° 14 El Ítem 18 Juego de Uniforme de Operaciones FOPE, no especifica el color de los Uniformes

Respuesta: Conforme a la Resolución 245 que forma parte de la Adenda 1 y podrá ser retirado de la Oficinas del Dpto. UOC.

Consulta N° 15 En las especificaciones dice pique 100% Algodón luego dice mescla 70% Algodón y 30% Poliéster la Consulta seria cual es el porcentaje que se debe de respetar en el pique porque no puede ser ambos en un pique

Respuesta: Se deberá cotizar remeras en Algodón 100%

PEDRO JOEL FLORENTIN STIGLICH
Comisario Principal DEJAP
Jefe - Departamento U.O.C

Dirección Administrativa
Departamento
U.O.C.

POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

RESOLUCIÓN Nº 508.-

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL DISEÑO, REGISTRO, PROVISIÓN Y USO DE LAS ETIQUETAS DE MARCA DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LOS UNIFORMES DE USO PRIVATIVO DEL PERSONAL POLICIAL.

Asunción, 22 de mayo de 2014.

VISTO: El artículo 142 y siguientes de la Ley 222/93 Orgánica de la Policía Nacional, el Titulo de Marca del Escudo Institucional como propiedad de la Policía Nacional y el Reglamento de Uniformes; y,

CONSIDERANDO: Necesario regular adecuadamente la confección y venta de los uniformes de uso privativo de la Institución, actividad que guarda directa relación con la seguridad pública y ciudadana.

Que, los uniformes de la Institución son de uso privativo del personal policial, y su confección y venta se halla prohibida a personas no autorizadas, conforme surge de los artículos 142 y siguientes de la Ley 222/93, y el Reglamento de Uniformes.

Que, el Título de Marca del Escudo Institucional es propiedad de la Policía Nacional, registrada convenientemente en la Dirección de Propiedad Intelectual, el cual otorga a la institución el derecho de regular su uso.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153 numerales 1 y 5 de la Ley 222/93 Orgánica de la Policía Nacional,

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:

Artículo 1º. Reglamentar el diseño, registro, provisión y uso de las Etiquetas de Marca de la Policía Nacional, para los uniformes de uso privativo del personal policial, conforme a los siguientes términos:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º. El Organismo de Aplicación de los Reglamentos de Uniformes (COPELER), organizará y administrará el sistema de registro y la provisión de las Etiquetas de Marca, Escudo e insignias de la Institución, para la confección de los uniformes de la Policía Nacional.

Artículo 3º. Los uniformes de Servicios "B", "C", "D", "E", Especiales, Abrigos, chalecos y otros, de uso privativo del personal de la Policía Nacional, llevarán adheridas en todos los casos una Etiqueta de Marca perteneciente a la Institución Policial, el Escudo y las insignias, según el reglamento.

Artículo 4º. Las empresas autorizadas para la confección y venta de los uniformes de la Institución, identificarán obligatoriamente las prendas mediante las Etiquetas de Marca, el Escudo y las Insignias de la Policía Nacional, conforme al presente reglamento.

Igualmente las empresas adjudicadas en procedimientos de contrataciones públicas para la confección y provisión de uniformes a la Policía Nacional, identificarán las prendas con las Etiquetas de Marca, el Escudo y las Insignias de la Policía Nacional, conforme al presente reglamento.

CAPÍTULO II
DISEÑO Y CLASIFICACIÓN DE LAS ETIQUETAS

Artículo 5º. Las Etiquetas de Marca para uniformes de la Policía Nacional, serán confeccionadas en tela de color blanco, de forma rectangular, de 2,5 cm de ancho y 6 cm de largo; hacia el extremo lado izquierdo llevará impregnado el Escudo de la Policía Nacional, y en la parte inferior del mismo la nominación **"POLICÍA NACIONAL"** en letras color negro; hacia el extremo lado derecho llevara impregnado un código de seguridad, y hacia el borde lado derecho llevará en letras color negro la indicación del tipo de prenda (Fig. 1).

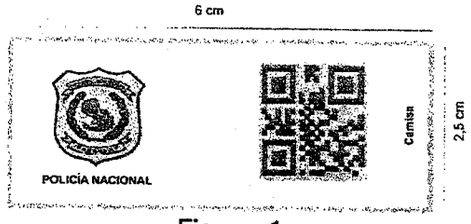

Figura 1.

Artículo 6º. Las etiquetas de marca se clasifican conforme al tipo de uniformes, como sigue:

- **Etiquetas para camisa:**
  En el extremo lado derecho llevará en letras color negro la palabra "camisa".

- **Etiquetas para pantalón:**
  En el extremo lado derecho llevará en letras color negro la palabra "pantalón".

- **Etiquetas para abrigos:**
  En el extremo lado derecho llevará en letras color negro la palabra "abrigo".

- **Etiquetas para remeras:**
  En el extremo lado derecho llevará en letras color negro la palabra "remera".

- **Etiquetas para chalecos:**
  En el extremo lado derecho llevará en letras color negro la palabra "chaleco".

- **Etiquetas para cubre cabeza:**
  En el extremo lado derecho llevará en letras color negro la palabra "Kepis".

Artículo 7º. Con la adquisición de las etiquetas para la confección de camisa, remera y abrigos para oficiales y suboficiales, se proveerá necesariamente las insignias de la bandera tricolor y de la especialidad.
En caso de camisa y abrigos para alumnos de los institutos de formación, las etiquetas irán acompañadas por el escudo y la bandera tricolor.
Para la etiqueta de kepis se proveerá únicamente el escudo en el tamaño establecido para el efecto.

CAPÍTULO III
CONFECCIÓN DE LAS ETIQUETAS

Artículo 8º. Las Etiquetas de Marca, el Escudo de la Institución, las insignias de la bandera paraguaya y de la especialidad, serán confeccionadas únicamente por la empresa licenciada por la Policía Nacional, para el efecto.

La empresa autorizada a confeccionar etiquetas de marca, escudo e insignias no será autorizada a confeccionar uniformes.

Las empresas autorizadas para la confección y venta de uniformes, no serán autorizadas a confeccionar etiquetas, escudo e insignias.

Artículo 9º. La empresa autorizada a confeccionar las etiquetas de marca, conforme al presente reglamento, proveerá únicamente a la Policía Nacional las etiquetas requeridas para los uniformes.

CAPÍTULO IV
REGISTRO DE LAS ETIQUETAS DE MARCA

Artículo 10º. La Policía Nacional, a través del Organismo de Aplicación de los Reglamentos de Uniformes, se encargará del almacenamiento y registro de las etiquetas entregadas por la empresa licenciada. Para tal efecto contará con un programa informático (software).

Artículo 11º. Las empresas autorizadas para la confección y venta de uniformes, al momento de vender las prendas deberán registrar el código de la prenda en el sistema informático establecido para el efecto. Igualmente el Departamento de Intendencia de la Policía Nacional procederá de la misma manera al momento de la entrega de las prendas al personal policial, en su caso.

CAPÍTULO V
ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE ETIQUETAS

Artículo 12º. Las empresas autorizadas para la confección y venta de uniformes, adquirirán las etiquetas respectivas de la firma licenciada para el efecto.

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

COMANDANCIA

Artículo 13º. El Organismo de Aplicación de los Reglamentos de Uniformes (COPELER), conforme a una orden de entrega firmada y sellada, entregará las etiquetas adquiridas de la licenciante; la cual será registrada en el sistema informático respectivo.

CAPÍTULO VI
CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 14º. La Policía Nacional, a través del Organismo de Aplicación de los Reglamentos de Uniformes, ejercerá el control y la fiscalización sobre la confección y venta de los uniformes al personal policial, en coordinación con las demás dependencias.

En caso de constatar la violación de las disposiciones legales que regulan la confección y venta de uniformes, así como los derechos de Marca, por personas físicas o empresas no autorizadas, la Policía Nacional, a través de su dependencia especializada, promoverá las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 15º. Las empresas autorizadas para la confección y venta de uniformes elevarán al organismo de aplicación del reglamento de uniformes (COPELER) una declaración jurada del stock de prendas policiales con que cuenta, describiendo tipos de uniformes (camisa, pantalón, campera, pulóver, remeras, kepis, etc.) en un plazo de no mayor de (10) diez días a partir de la vigencia del presente reglamento.

Artículo 16º. Las prendas declaradas en stock por las empresas autorizadas y adjudicadas por licitación pública serán etiquetadas con la marca de la Policía Nacional, antes de su venta o entrega respectivamente, en un plazo no mayor de treinta días, contado desde la presentación de la declaración jurada.

Artículo 17º. Comunicar e insertar en el registro oficial de resoluciones de la Policía Nacional.

COMANDANCIA

FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

RAMON VICTOR PALMA BRITEZ
Comisario Principal MCP.
Ayudante General y Jefe de Gabinete